



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

55



BUENOS AIRES, 29 MAR 2016

VISTO el Expediente N° S05:0061861/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que

MA
PROSECCO
18

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos causados por las condiciones climáticas significativamente adversas que deban enfrentar en la campaña 2015-2016, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente

MA
PROYECTO
127

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos", por un monto total de hasta PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.588.936,55).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a brindar resarcimiento por siniestralidad sucedida a los productores tabacaleros.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura

MA
PROYECTO
17

*[Handwritten signature]*  
C. B. y  
d



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



dependiente de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.588.936,55) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución estará condicionada a la recepción, por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA de las nóminas de productores y grados de afectación de sus cultivos, certificadas por los órganos verificadores en los casos de siniestros. Dicha transferencia podrá realizarse en forma parcial en función de las nóminas de los productores damnificados que se reciban en la citada Secretaría, de acuerdo a la secuencia de siniestros informados y documentados por el organismo responsable. Las nóminas podrán ser verificadas "in situ" por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- El monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.962.426,41), parte integrante de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferido al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las rendiciones de gastos faltantes correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos", correspondiente al POA 2015 y aprobado por Resolución N° 222 de fecha 15 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS

MA
PROYECTO
18

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos" deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., Casa Central, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con

MA
PROYECTO
18

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten marks: a large cross, a signature, and the number 4.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 55

Ing. P. A. MBA Ricardo Nagri  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Ministerio de Agroindustria

MA
PROYECTO
18